

CONVENIO

En la ciudad de Hermosillo, Sonora, siendo las 12:30 horas del día 13 de Agosto de dos mil doce, reunidos en las oficinas administrativas que ocupa la Rectoría de la Universidad de Sonora, se encuentran los **C.C. DR. HERIBERTO GRIJALVA MONTEVERDE** y el **M.A. JOSÉ MODESTO TORRES VALERIO**, el primero de ellos en su carácter de Rector y Representante Legal de la Universidad de Sonora y el segundo en su carácter de Secretario General del Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Universidad de Sonora (S.T.E.U.S.), ambas partes manifiestan haber llegado a un acuerdo para tener por revisado el Contrato Colectivo de Trabajo que existe celebrado entre las mismas, por lo tanto, con el fin de dejar constancia de ello, han decidido celebrar un convenio que se sujeta a las siguientes:

CLAUSULAS

PRIMERA.- La Universidad de Sonora y el Sindicato de Trabajadores y Empleados de la Universidad de Sonora, se reconocen recíprocamente el carácter y la personalidad con que comparecen a la celebración de este convenio, para todos los efectos legales a que haya lugar.

SEGUNDA.- Universidad y Sindicato convienen en que todos y cada uno de los niveles salariales que integran el tabulador del Contrato Colectivo de Trabajo vigente, se incrementarán a partir del 20 de marzo del año en curso en un **3.8%** en forma directa al salario tabular.

El incremento salarial mencionado, se otorga en forma retroactiva al 20 de marzo del año en curso, el cual se hará efectivo en la segunda quincena de abril del presente año, en que se pagará el salario considerando dicho incremento y el retroactivo correspondiente.

TERCERA.- De acuerdo con la cláusula anterior, la Universidad y el Sindicato aceptan expresamente que en los distintos niveles del tabulador de salarios a partir del 20 de marzo de 2012, quedan con el **3.8%** de incremento, conforme al "**Anexo A**" de este convenio.

CUARTA.- La Universidad aplicará lo recursos equivalentes al **2.0%** de los salarios tabulares vigentes al 19 de marzo del año en curso, que representa un monto de **\$2,602,547.17** (Dos millones seiscientos dos mil quinientos cuarenta y siete pesos 17/100 MN), para que se destine a las cláusulas de monto fijo, conviniendo las partes que este porcentaje se aplicará por el Sindicato a la prestación de Despensa. Esto representa un aumento de \$92.00 pesos mensuales a la prestación de la despensa.

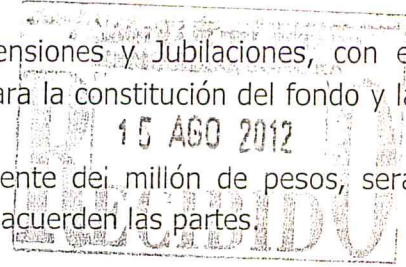
Así mismo, la Universidad ofrece un monto de **\$2,938,000.00** adicionales, conviniendo las partes que esta suma será distribuida de la siguiente manera:

- a) Aplicación de \$1,938,000.00 para despensa, lo cual representa un incremento de \$68.00 pesos mensuales que sumados a los \$92.00, la prestación prevista en la cláusula 85 del Contrato Colectivo de Trabajo vigente, se incrementa a partir del 20 de marzo de 2012 de \$1,140.00 pesos mensuales por trabajador a \$1,300.00.
- b) Aplicación de un \$1,000,000.00 a otras prestaciones de monto fijo, acordando las partes que se aplicará como sigue:

- 1.- Adquisición de una Póliza de Seguro de Vida con una suma asegurada de \$150,000.00 para treinta trabajadores que inicien procesos de jubilación.

2.- Constitución de un Fondo Complementario de Pensiones y Jubilaciones, con el compromiso de que el sindicato aporte \$250,000.00 para la constitución del fondo y la Universidad una cantidad igual.

3.- Una vez aplicados los conceptos 1 y 2, el remanente del millón de pesos, será aplicado al estímulo a la jubilación bajo los criterios que acuerden las partes.



QUINTA.- La Universidad acepta la basificación de 61 plazas para que el Sindicato proponga el personal que, cumpliendo con los requisitos establecidos para cada una de ellas, las cubra de manera definitiva. Dichas plazas son las siguientes:

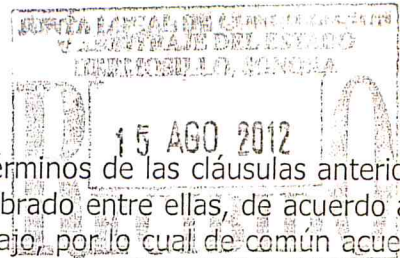
DEPENDENCIA	AUX.DE MANTENIM.	AUXILIAR DE OFICINA	Bibliotecario	CHOFER	CONSERJE	ENCARG.DE FILTRO	OFICIAL DE COPIADORA	SECRETARIA	VIGILANTE	Total
Abogado Gral.		1								1
Depto. Polimeros					1					1
Depto.Arquitectura	1				3					4
Depto.Economia					2					2
Depto.Enfermería					2					2
Depto.Ing.Industrial					4					4
Depto.Ing.Quimica					1					1
Depto.Quim.Biol.		1			2			1		4
DICTUS Kino	1									1
Dir. Servicios Universitarios			2		5	4	1			12
Subdir. Conservacion	5				3					8
Unidad Cajeme				1	4				4	9
Unidad Navojoa					2			2	4	8
Unidad Nogales					2				2	4
Totales	7	2	2	1	31	4	1	3	10	61

En el entendido que las jornadas, horario y adscripción de las plazas serán aquellas que a la fecha se han venido ejerciendo.

SEXTA.- Ambas partes acuerdan llevar a cabo reuniones en la primera semana de cada mes, para la evaluación del cumplimiento del presente convenio y aquella problemática que el sindicato considere como violación, designando las partes para tal efecto a una Comisión Mixta de Seguimiento, que estará integrada por tres miembros nombrados por cada una de las partes.

SÉPTIMA.- Las partes acuerdan en que el clausulado que no ha sido modificado, conserva su vigencia en los términos de su redacción.

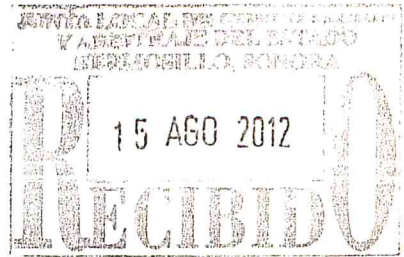
OCTAVA.- Las partes convienen que en un plazo de 30 días a partir de la firma del presente Convenio, se conformará una Comisión Mixta de estilo, para que revise el ordenamiento de las Cláusulas que integran el Contrato Colectivo de Trabajo vigente por el periodo 2012-2014.



NOVENA.- Las partes comparecientes manifiestan que en los términos de las cláusulas anteriores han convenido la revisión del Contrato Colectivo de Trabajo celebrado entre ellas, de acuerdo a lo dispuesto en el artículo 399 y 399 bis de la Ley Federal del Trabajo, por lo cual de común acuerdo lo depositan ante la Junta, solicitando que el mismo sea sancionado en todos sus términos y elevado a la categoría de cosa juzgada, ya que en él no se contiene renuncia de derechos, ni aspectos que vayan en contra de la moral y las buenas costumbres. Por otra parte, el Sindicato compareciente, por conducto de su Secretario General, manifiesta que en virtud de haber llegado a un acuerdo con la Universidad de Sonora, mediante el cual queda satisfecho el interés profesional de sus agremiados, se desiste del trámite de huelga 052/2012, y solicita que se agregue un tanto de este convenio al expediente 979/05 relativo al depósito del Contrato Colectivo de Trabajo.

DECIMA.- Las partes convienen que queda reservado el derecho a los trabajadores, para que lo hagan valer en la vía y forma que corresponda.

POR LA UNIVERSIDAD	POR EL SINDICATO
DR. HERIBERTO GRIJALVA MONTEVERDE RECTOR	M.A. JOSÉ MODESTO TORRES VALERIO SECRETARIO GENERAL



ANEXO A
TABULADOR STEUS

CON EL INCREMENTO DEL 3.8% A PARTIR DEL 20 DE MARZO DE 2012

NIVEL	TABULAR 2012 INCR 3.8%
1	4,570.19
2	4,691.06
3	4,836.47
4	5,223.61
5	5,382.25
6	5,931.80
7	6,170.70
8	6,710.82
9	7,523.10

TABULADOR STEUS TECNICOS

7A	6,479.23
7B	6,867.99
7C	7,280.07
8A	7,046.35
8B	7,469.14
8C	7,917.29
9A	7,899.26
9B	8,373.22
9C	8,875.61